

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN COATÁN,
HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Francisco Tomás Baltazar
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Sebastián Coatán, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0105-2011 de fecha 19 de Enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Sebastián Coatán, Huehuetenango, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado
- 2 Documentación de respaldo incompleta
- 3 Pago por servicios que no llenan calidad de gasto
- 4 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 5 Falta de firmas en actas faccionadas



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna
- 2 Retenciones no pagadas oportunamente
- 3 Falta de arqueos periódicos
- 4 Personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 jornales, sin la celebración de contrato
- 5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

Al examinar el área de Caja y Bancos se detectó que los cheques emitidos por la municipalidad, se elaboraron fuera del sistema SICOINGL.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- segunda versión MODULO DE TESORERIA numeral 6.2.11 **Pagos Con Cheques**; A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avances temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante emisión de cheque Voucher o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-

Causa

Incumplimiento a lo establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-

Efecto

Presentación inadecuada de la información, ya que reflejan saldos no confiables en el sistema, lo que dificulta establecer los mismos

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM para que todos los cheques sean operados por el sistema a fin de mantener información financiera oportuna, real y confiable para la toma de decisiones.

Comentario de los Responsables

Según Acta No. 002-2011 de fecha 18 de febrero 2011, el Director de AFIM manifiesta que se debió al cambio de sistema del SIAF 2009 al SICOINGL y por la necesidad que se tenía en los pagos estos se realizaron en forma manual, y por falta del sistema de Internet y que tenía que instalarle el programa a las computadoras, y de las herramientas electrónicas que tienen compatibilidad con el sistema se debió que estos se operaron fuera del sistema.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en el comentario emitido por los responsables aceptan a ver realizado los cheques fuera del sistema.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q 4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Documentación de respaldo incompleta

Condición

Al realizar la revisión documental de lo que son facturas, planillas y demás comprobantes legales de pagos realizados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2010, se constato que estas no cuentan con la documentación suficiente de respaldo que ampare el desembolso efectuado.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, modificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, de la Contraloría General de Cuentas, en el grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General numeral 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica: La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Control interno inadecuado en lo referente a documentar debidamente con información suficiente y competente los desembolsos realizados por la municipalidad.

Efecto

Riesgo y falta de confiabilidad en los procesos administrativos relacionados con la adquisición de bienes, servicios y contratos de obras, que facilite su análisis respectivo.



Recomendación

El Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director de AFIM que toda erogación que realice la sustente con toda la documentación legal que indique la transparencia del gasto efectuado.

Comentario de los Responsables

Según acta No. 002-2011 de fecha 18 de febrero 2011, el Director de AFIM manifiestan que parte de la documentación de respaldo que debe existir en las facturas si están pero no están ordenadas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgos ya que el comentario no es prueba suficiente para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q 4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Pago por servicios que no llenan calidad de gasto****Condición**

Al examinar las facturas, por gastos de servicios de supervisión, Estudios y planificación se constato que las mismas no cuentan con sus respectivos timbres de ingeniería.

Criterio

El Decreto No. 22-75 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Creación del Timbre de Ingeniería”, y sus modificaciones, establece que las empresas individuales o jurídicas que realicen obras públicas por contrato con el Estado o con sus instituciones, cubrirán el uno por millar sobre el monto total del contrato, en concepto del timbre de ingeniería, mismos que deberán estar adherido a los documentos, planos o facturas según el caso.

Causa

Inobservancia de las normas estipuladas en el Decreto No. 22-75 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Creación del Timbre de Ingeniería”, en donde se especifica la forma en que debe cubrirse y el porcentaje que debe aplicarse en



cada contrato que se suscriba con el estado o sus instituciones.

Efecto

Riesgos de invalidar algún informe de ingeniería, por motivo de no cubrir lo relacionado a los timbres de ingeniería que lesgila el Colegio de Profesionales de ingeniería.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM para que exija los timbres de ingeniería en la presentación de informes de obras

Comentario de los Responsables

Según Acta No. 002-2011 de fecha 18 de febrero 2011, el Director de AFIM manifiesta que por desconocimiento no se hizo de hoy en adelante todos nos comprometemos a exigirlos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que el comentario presentado por los responsables aceptan la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00 a cada uno de los responsables.

Hallazgo No.4

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Al realizar la revisión documental de los egresos se verifico que las facturas, planillas y demás comprobantes legales, no se encuentran debidamente firmados por la comisión de finanzas.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República “Código Municipal” artículo 54 Atribuciones y deberes de síndicos y concejales. Establece en su inciso f) “Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal”. Artículo 136. La fiscalización de la hacienda municipal tiene por objeto según su inciso a) Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y los egresos.



Causa

Falta de planificación para la verificación y fiscalización del gasto municipal.

Efecto

Riesgo que los recursos financieros de la municipalidad no sean utilizados para los fines y objetivos programados.

Recomendación

El Consejo Municipal debe ejercer las competencias que le enmarca el Código Municipal. Por lo que debe de solicitar a los miembros de la comisión de finanzas la realización de la fiscalización respectiva.

Comentario de los Responsables

Según Acta No. 002-2011 de fecha 18 de febrero 2011, el Director de AFIM manifiesta que fue un descuido que años anteriores los documentos de respaldo aparecen sellados y firmados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que la administración en su comentario efectuado acepto lo indicado en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los dos integrantes de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q 6,000.00 cada uno de los responsables.

Hallazgo No.5**Falta de firmas en actas faccionadas****Condición**

Al momento de solicitar el libro de actas de sesiones municipales suscritas en el año 2010, se pudo observar que estas no se encuentran impresas y por lo consiguiente no están firmadas por los integrantes del Concejo Municipal que participaron en la misma.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República "Código Municipal" artículo 41 Acta detallada. El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo



válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad.

Causa

Falta de planificación para la elaboración de actas así como la obtención de firmas por parte de los miembros del concejo municipal.

Efecto

Riesgo que las decisiones tomadas por el concejo municipal son inválidas y sin ningún respaldo legal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que verifique que toda acta, sea firmada oportunamente por todos los participantes responsables.

Comentario de los Responsables

Según Acta No. 002-2011 de fecha 18 de febrero 2011, el Secretario municipal manifiesta que las actas las tienen en forma electrónicamente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que el comentario emitido no es válido para su desvanecimiento y no se presentó ninguna prueba para su descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Numeral 18, para el secretario municipal a razón de Q. 4,000.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

La Municipalidad no cuenta con Auditor Interno, que evalúe el ambiente y



estructura del control interno que prevalece en todos los niveles y operaciones que se realizan en la entidad.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88 indica que la Municipalidad debe contar con un Auditor Interno colegiado activo, quién será el encargado de velar por la correcta ejecución presupuestaria, implementar un eficiente Control Interno y verificar que los recursos municipales, sean invertidos eficientemente.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal correspondiente, a la contratación de Auditor Interno.

Efecto

Riesgos de información deficiente, al no contar con un profesional de contaduría pública que analice las operaciones financieras y administrativas de la municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe proceder a contratar los servicios de un Contador Público y Auditor, para que se haga cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad (UDAIM), de conformidad con la ley respectiva.

Comentario de los Responsables

Según acta No. 002-2011 de fecha 18 de febrero de 2011, el alcalde Municipal manifiesta que la Mancomunidad de Frontera del Norte para el año 2,010 ya no cubrió con el auditor interno y la municipalidad no tiene la disponibilidad del presupuesto para realizar los pagos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el comentario emitido por la administración se está aceptando el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y seis integrantes del Concejo Municipal por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2



Retenciones no pagadas oportunamente

Condición

Al examinar el área de rentas consignadas se verificó que las retenciones correspondientes a las Primas de Fianza, I.G.S.S. Plan de Prestaciones del empleado Municipal, I.S.R. y Papel Sellado no fueron canceladas a las instituciones correspondientes.

Criterio

Decreto Número 26-92, Según artículo 63 Ley del Impuesto Sobre la Renta, indica que las retenciones deben de enterarse en las Cajas Fiscales dentro de los 10 días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos.

Decreto Legislativo 44-94, Según artículo 19 inciso c); Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento, indica que estas retenciones deberán ser remitidas al departamento de contabilidad de esa entidad, dentro de los 10 primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipal, las responsabilidades Penales que correspondan.

Acuerdo Gubernativo 1118, artículo 6 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del I.G.S.S. indica que todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior. Lo mismo indica el artículo 6 del Acuerdo de Gerencia No. 36/2003.

El Decreto No. 1986, artículo 11 Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional De Guatemala, indica: Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten.

Decreto 37-92 en su artículo No. 17 del Congreso de la república Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y sus reformas indica: la forma de pago se realizará mediante: a) adhiriendo timbres fiscales b) Máquinas estampadoras y; c) Efectivo o con cheque en las cajas fiscales o en cualquier banco del sistema nacional habilitados por la Dirección.

Causa

Incumplimiento a lo que exigen las leyes tributarias y otras relacionadas con



la administración municipal.

Efecto

Pago de multas e intereses; además que las instituciones como el I.G.S.S. y el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal no se hacen responsables de las prestaciones laborales del empleado municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que de inmediato traslade a las instituciones donde corresponde el pago de las retenciones que se ha realizado al personal afecto.

Comentario de los Responsables

Según Acta No. 002-2011 de fecha 18 de febrero 2011, el Director de AFIM indica que esto se debe por el recorte de Aporte del Gobierno y la poca disponibilidad presupuestaria no se canceló porque no había los medios necesarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que el comentario emitido no es suficiente para desvanecerlo y aceptan la deficiencia indicada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q. 6,000.00 cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de arqueos periódicos

Condición

Dentro del proceso de auditoría, se estableció que la Comisión de Finanzas nombrada por la Corporación Municipal no realiza arqueos sorpresivos de valores.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Segunda Versión, en el Módulo de Tesorería en su numeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores indica. La existencia de fondos y valores cualquiera que sea su origen deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.



Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo de pérdida de efectivo e inoportuna detección de faltantes en las operaciones de recaudación de ingresos por parte de los Receptores y Recaudadores Ambulantes y falta de certeza en la determinación del saldo real de caja.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas para que practique periódicamente arqueos de valores sorpresivos al Director de AFIM, receptores y cobradores ambulantes con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo.

Comentario de los Responsables

Según Acta No. 002-2011 de fecha 18 de febrero 2011, el Alcalde Municipal manifiesta que por desconocimiento se incumplió por no haber una persona que nos oriente de hoy en adelante se tratará de corregir.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que el comentario emitido no es suficiente para su desvanecimiento como también se acepta la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 1, para los dos integrantes de la Comisión de Finanzas a razón de Q.2,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.4**Personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 jornales, sin la celebración de contrato****Condición**

Al examinar el área administrativa se detecto que los trabajadores que laboraron bajo el renglón 022. y 031. del 01 de enero al 31 de diciembre 2010 no cuentan con el contrato de trabajo respectivo.



Criterio

El Decreto No. 14-41 del Congreso de la República, Código de Trabajo, establece en el artículo 27, literal c), que el contrato individual de trabajo puede ser verbal cuando se refiera a los trabajadores accidentales o temporales que no excedan de sesenta días.

Causa

Falta de normativa, al momento de contratar al personal.

Efecto

Que los trabajadores contratados no tienen obligaciones ni responsabilidades de cumplir con las funciones asignadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que elabore los contratos respectivos de acuerdo a la ley del personal que estará por contrato.

Comentario de los Responsables

Según Acta No. 002-2011 de fecha 18 de febrero 2011, el secretario municipal indica que solamente existen acuerdos municipales donde se contratan los de renglón 022.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que el comentario emitido no son pruebas suficientes para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la república de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Alcalde y Secretario Municipal por la cantidad de Q. 2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5**Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .****Condición**

Se verifico que en las compras realizadas en el año 2,010 **1** . Adquisición de Dos Camiones de Volteo de doce Toneladas de Siete metros cúbicos Municipalidad de



San Sebastián Coatlán Huehuetenango, valor sin IVA Q.1,230,000.00, no cumplieron con lo siguiente: requisitos de las bases de cotización, autorización de pagos, notificación a los oferentes **2** . Compra de Maquinaria Convoy, una Motoniveladora y Retroexcavadora Municipalidad de San Sebastián Coatlán Huehuetenango, valor sin IVA Q. 2,267,857.14 no cumplieron con los siguientes requisitos: las bases de cotización, aprobación del documento de licitación, autorización de pagos.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 21: aprobación de los documento de licitación, artículo 33 del Reglamento. autorización de pagos, artículo 35: notificación a los oferentes, artículo 18: bases de cotización, artículo 19: requisitos de las bases de licitación.

Causa

Falta de controles en los procedimientos de contratación y adjudicación de Bienes y Servicios.

Efecto

La falta de documentación de soporte en los expedientes de obras generan dudas en la transparencia y calidad del gasto público.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal, deben girar sus instrucciones al Secretario Municipal, Director de AFIM y Director Municipal de Planificación que sean examinados todos y cada uno de los expedientes de obras finalizados y en proceso para que estos llenen todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92.

Comentario de los Responsables

Según Acta No. 002-2011 de fecha 18 de febrero 2011, el director de la OMP indica que la mayoría de los documentos que requieren si existen por lo que se solicita que me den unos cinco días para presentar los documentos para el desvanecimiento correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que los responsables no presentaron documentación suficiente para desvanecer el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República



de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, para el Alcalde y seis miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q. 127,614.29 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FRANCISCO TOMAS BALTAZAR BALTAZAR	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	JACOBO FRANCISCO SEBASTIAN SEBASTIAN	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	DIEGO SEBASTIAN FRANCISCO	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	JUAN SEBASTIAN JOSE FRANCISCO	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	FRANCISCO HERNANDEZ FRANCISCO HERNANDEZ	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	GASPAR DE GASPAR MIGUEL	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	JOSE SEBASTIAN SEBASTIAN SEBASTIAN	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	ALFREDO ROSANIO GOMEZ MARTINEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	JORGE LUIS GARCIA MIGUEL	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
10	GASPAR GARCIA PABLO	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. HELEN MAGALY LOPEZ

Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN COATAN, HUEHUETENANGO

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA:	NOMBRE:	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	35.000,00	0,00	35.000,00	45.630,00	-10.630,00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	462.500,00	0,00	462.500,00	537.512,56	-75.012,56
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LA DEUDA PUB.	5.800,00	0,00	5.800,00	17.016,50	-11.216,50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	57.000,00	0,00	57.000,00	86.634,15	-29.634,15
15.00.00.00	RENTA DE LA PROPIEDAD	25.000,00	0,00	25.000,00	9.244,00	15.756,00
16.00.00.00	TRASFERENCIAS CORRIENTES	1.504.017,49	326.758,14	1.830.775,63	1.739.156,09	91.619,54
17.00.00.00	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	7.671.700,18	4.716.753,23	12.388.453,41	10.123.087,10	2.265.366,31
23.00.00.00	DISMINUC. DE OTROS ACTIVOS FINANC.	0,00	321.849,12	321.849,12	0,00	321.849,12
24.00.00.00	ADEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00
	TOTAL	9.761.017,67	9.365.360,49	19.126.378,16	16.558.280,40	2.568.097,76



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN COATÁN, HUEHUETENANGO

EJERCICIO FISCAL 2010

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

OBJETO GASTO	ASIGNADO	MODIFICAC.	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
Servicios Personales	1,488,094.93	522,482.34	2,010,577.27	1,793,364.93	89
Servicios Personales No	1,117,423.04	1,983,594.63	3,101,017.67	2,491,399.20	80
Materiales y Suministros	225,674.90	1,404,496.87	1,630,171.77	1,295,340.08	79
Propiedades Planta, equipo e Intang.	6,579,179.94	5,340,169.15	11,919,349.09	7,959,066.46	67
Transferencias Corrientes	84,000.00	114,617.50	198,617.50	182,413.32	92
Transferencias de Capital	226,002.42	-	226,002.42	210,000.00	93
Serv. De la Deuda pública y Amortizac.	40,642.44	-	40,642.44	-	-
TOTAL	9,761,017.67	9,365,360.49	19,126,378.16	13,931,583.99	73

